



03 SEP 2020

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001109

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

c) Resolución Exenta N° 1677 del 25 de Agosto del 2020, Aprueba Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas SENAME (N°252).

e) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

f) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- Aprueba, Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas SENAME (N°252), celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$10.369.800., (Diez Millones, Trescientos Sesenta y Nueve Mil, Ochocientos Pesos), los cuales serán imputados, al Ítem de Ingresos 05.03.006.-

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MBS/JLBO/FAPA/PPD/rbb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO  
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

Muy  
bien



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
AMV/JCDRS/MBO/ IMC/ PVV  
Res.Ex. 348 / 24.08.2020.



1677

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL,

25 AGO 2020

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 993, de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba el "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DE SENAME".
2. Resolución Exenta N° 97, de fecha 21 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al "PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DE SENAME" año 2020.
3. Convenio N° 252, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DE SENAME", de fecha 04 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

27 AGO 2020

P5854

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "CONVENIO PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DE SENAME", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, representado por su director (S) SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, y la Municipalidad de Angol, representada por su alcalde SR. ENRIQUE NEIRA NEIRA, de fecha 04 de agosto de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 04 de agosto de 2020, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.955.100-1, representado por su Director (S) Don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, Rut. 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos con domicilio en calle Caupolicán N° 509 de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N° 55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado el Programa de Reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas de SENAME, aprobado bajo Resolución Exenta N° 993 de fecha 19 de diciembre de 2019 con el objetivo general de fortalecer y mejorar las condiciones de salud general y de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que participan de programas de la Red SENAME, ya sea con vulneración de derechos o bajo la Ley de responsabilidad penal adolescente, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención.

Los objetivos específicos apuntan a

- a) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud general** en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residenciales de protección).
- b) Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud mental** que corresponden al nivel de atención primaria, a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección).

Considerando lo anterior, la población objetivo corresponde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan de programas de la red SENAME, ya sea en dispositivos residencias, ambulatorios. Se consideran también las personas mayores de 18 años que viven en residencias SENAME.

**TERCERA:** El Municipio se obliga a utilizar los recursos que se entregan mediante el presente convenio para financiar atenciones que se realizan en el establecimiento de atención primaria.

Ambas estrategias deben reforzar el equipo de salud de sector para asegurar horas disponibles que permitan el acceso a prestaciones sanitarias según necesidad individual de estos NNAJ. Esto implica no contratar personal exclusivo para atender a NNAJ vinculados a la red SENAME en ninguna modalidad.

Las acciones de salud que deben realizar los equipos de salud de APS, corresponden a las prestaciones del plan de salud familiar según decreto per capita (se detalla en resolución Ex. Nº 933) y al refuerzo de programas dirigidos a NNAJ ya implementados en el establecimiento.

Debiendo cumplir con la ejecución de los siguientes 2 componentes

- **Componente 1: Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS : 152 (NNAJ)**
- **Componente 2: Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS: 106 (NNAJ)**

Estos componentes se estructuran en base a las siguientes prestaciones:

**Componente 1: Atención general de salud.** La canasta de prestaciones para la atención de salud general, posee concentraciones y rendimientos referenciales que se describen a continuación:

**Prestaciones de refuerzo para atención general en el establecimiento de APS**

Prestación	Profesional	Concentración	Rendimiento
Control de salud	Enfermera	3	20
Control de salud	Matrona	3	30
Control de salud	Medico	3	20
Control de salud	Nutricionista	3	30

**Prestaciones de refuerzo para la atención general en el establecimiento CIP-CRC**

Prestación	Profesional	Concentración	Rendimiento
Consulta de salud	Enfermera	3	20
Consulta de salud	Medico	2	30
Consulta de salud	Kinesiólogo	2	30
Consulta de salud	Matrona	3	30
Consulta de salud	Nutricionista	2	30
Consulta de salud	Técnico paramédico	3	20
Consulta de salud	Odontólogo	7	20

**Productos esperados para refuerzo de prestaciones de salud general contenidas en el plan de salud familiar**

- a) Realización de prestaciones y/o acciones de salud general de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida.
- b) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia.
- c) Realización de acciones de promoción.
- d) Realización de acciones de prevención.
- e) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.

**Componente 2: Atención de salud mental.** La canasta de prestaciones para la atención de salud mental en la APS, posee la siguiente concentración y rendimientos de tipo referencial.

**Prestaciones de refuerzo para la atención de salud mental en establecimientos de APS**

Prestación	Profesional	Concentración	Rendimientos
Control de salud	Asistente social	2	30

Control de salud	Psicólogo	3	30
Control de Salud	Medico	3	20
Informe	Psicólogo	1	45
Intervención psicosocial	Psicólogo/trabajador social	4	90

**Productos esperados refuerzo de prestaciones de salud mental que corresponden a nivel de atención primaria:**

- a) Detección e identificación de NNAJ que requieren de atención de salud mental en APS.
- b) Realización de prestaciones y/o acciones de salud mental en APS de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida.
- c) Evaluación de la situación al ingreso y egreso del programa de salud mental en la APS.
- d) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia.
- e) Elaboración de informes a tribunales.
- f) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.

En caso de requerir otro profesional no contemplado en las prestaciones de refuerzo de ambos componentes, podrán ser incorporados en remplazo de aquel que no es pertinente a la realidad local, previa coordinación entre la comuna y el servicio de salud, resguardando una atención de salud integral, oportuna de calidad e impacto en el bienestar y calidad de vida de los NNAJ de programas SENAME.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en transferir al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$ 10.369.800 (diez millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos)**, los cuáles serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes actividades:

Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente recurso humano y las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. Se podrá contratar personal, conforme la normativa establecida. El Servicio de Salud Araucanía Norte determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes que sean acordes a las necesidades del programa.

**SEXTA:** El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud se realizará evaluación de la implementación del programa los meses de abril, julio y diciembre. Para estas evaluaciones se solicitará la información de la ejecución de cada componente según el siguiente detalle.

**Primera Evaluación: Mes de Abril**

Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso. La información deberá ser enviada desde las comunas al Servicio de Salud Araucanía Norte con fecha tope de 5 días hábiles a contar de la fecha de corte, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

- a) Contratación de recurso humano para el desarrollo del programa.
- b) Comunas y establecimientos de APS priorizados para la ejecución.
- c) Cobertura asignada a cada establecimiento de APS.
- d) En aquellos casos en que la resolución de distribución de los recursos financieros se encuentre pendiente, los servicios de salud igualmente deberán informar las letras b y c; incorporando acciones desarrolladas a la fecha y como proyectan el trabajo.

**Segunda evaluación mes de Julio**

Se efectuará una evaluación al 31 de julio del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
> 50%	0%
Entre 40% y 49%	25%
Entre 30% y 39%	50%
Entre el 20% y 29%	75%
Menos del 20%	100%

El cumplimiento se aproxima en caso que sobre pase el 0.5%

Las comunas deberán informar al Servicio de Salud Araucanía Norte, a través de un informe de avances, emitido con fecha tope de 5 días hábiles a contar de la fecha del corte, con el fin de describir las acciones desarrolladas en el periodo y un plan de abordaje para asegurar el cumplimiento de la meta asignada.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados dará cuenta del cumplimiento total del programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento del programa la comuna podrá apelar la no reliquidación de recursos a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, explicando las causas y acompañado de un plan de trabajo que incluya cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y avalada la solicitud, podrá solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa por medio de un ordinario dirigido al subsecretario de redes asistenciales. No obstante, el Servicio de Salud Araucanía Norte debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

#### Tercera Evaluación: Mes de Diciembre

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.

El establecimiento deberá informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Esta evaluación determinará la devolución de recursos no ejecutados y la evaluación de continuidad del programa en establecimientos con ejecución deficitaria del programa. Adicionalmente, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y la Municipalidad de Angol mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

Los indicadores y medios de verificación del presente programa, se muestran en la siguiente tabla:

NNº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
11	Monitoreo comunal de la ejecución del PRAPS	Indicador dicotómico: informe recepcionado por SS: si - no		Informe	100%	50%
22	Atención de salud de niños, niñas adolescentes y jóvenes de programas SENAME atendidos	Nº de niños/as adolescentes y jóvenes de programas SENAME comprometidos a atender. (152 NNAJ)	Nº de niños/as adolescentes y jóvenes de programas SENAME comprometidos a atender. (152 NNAJ)	REM P13, sección B	100%	50%

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en dos cuotas de acuerdo al siguiente detalle:

- La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, a la fecha de total tramitación del presente instrumento y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio. Además, estará supeditada al cumplimiento de rendiciones financieras del convenio anterior, según resolución N° 30 del 2015 de contraloría General de la Republica.
- La segunda cuota podrá corresponder al 30% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al corte del mes de julio y a la recepción de las rendiciones de cuentas, según resolución N°30 del 2015 Contraloría General de la Republica.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos

destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquél en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APST" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de abril de 2017**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA: Personerías:** La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares de igual tener y valor, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, la suma única y total de **\$ 10.369.800** (**diez millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos**), en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.

4. **REMITASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

**PANEL:**

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
9. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
AMV/ NDP/ IMC/ NIS/ FFG/ PVV/ NOR  
Nº 252.-

### CONVENIO

### PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS SENAME.

En Angol, a 04 de agosto de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.955.100-1, representado por su Director (S) Don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados en calle Pedro de Oña Nº 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rut: 69.180.100-4, representada por su Alcalde Don **ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Caupolicán Nº 509 de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Nº 55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Reforzamiento de la atención de salud integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas de SENAME**, aprobado bajo **Resolución Exenta Nº 993 de fecha 19 de diciembre de 2019** con el objetivo general de fortalecer y mejorar las condiciones de salud general y de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) que participan de programas de la Red SENAME, ya sea con vulneración de derechos o bajo la Ley de responsabilidad penal adolescente, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención.

Los objetivos específicos apuntan a

- Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud general** en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residenciales de protección).
- Otorgar acceso oportuno a las **prestaciones de salud mental** que corresponden al nivel de atención primaria, a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección).

Considerando lo anterior, la población objetivo corresponde a niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan de programas de la red SENAME, ya sea en dispositivos residencias, ambulatorios. Se consideran también las personas mayores de 18 años que viven en residencias SENAME.

**TERCERA:** El Municipio se obliga a utilizar los recursos que se entregan mediante el presente convenio para financiar atenciones que se realizan en el establecimiento de atención primaria.

Ambas estrategias deben reforzar el equipo de salud de sector para asegurar horas disponibles que permitan el acceso a prestaciones sanitarias según necesidad individual de estos NNAJ. Esto implica no contratar personal exclusivo para atender a NNAJ vinculados a la red SENAME en ninguna modalidad.

Las acciones de salud que deben realizar los equipos de salud de APS, corresponden a las prestaciones del plan de salud familiar según decreto per capita (se detalla en resolución Ex. N° 933) y al refuerzo de programas dirigidos a NNAJ ya implementados en el establecimiento.

Debiendo cumplir con la ejecución de los siguientes 2 componentes

- **Componente 1: Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS : 152 (NNAJ)**
- **Componente 2: Atenciones de salud mental en el establecimiento de salud de APS: 106 (NNAJ)**

Estos componentes se estructuran en base a las siguientes prestaciones:

**Componente 1: Atención general de salud.** La canasta de prestaciones para la atención de salud general, posee concentraciones y rendimientos referenciales que se describen a continuación:

#### **Prestaciones de refuerzo para atención general en el establecimiento de APS**

Prestación	Profesional	Concentración	Rendimiento
Control de salud	Enfermera	3	20
Control de salud	Matrona	3	30
Control de salud	Medico	3	20
Control de salud	Nutricionista	3	30

#### **Prestaciones de refuerzo para la atención general en el establecimiento CIP-CRC**

Prestación	Profesional	Concentración	Rendimiento
Consulta de salud	Enfermera	3	20
Consulta de salud	Medico	2	30
Consulta de salud	Kinesiólogo	2	30
Consulta de salud	Matrona	3	30
Consulta de salud	Nutricionista	2	30
Consulta de salud	Técnico paramédico	3	20
Consulta de salud	Odontólogo	7	20

#### **Productos esperados para refuerzo de prestaciones de salud general contenidas en el plan de salud familiar**

- a) Realización de prestaciones y/o acciones de salud general de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida.
- b) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia.
- c) Realización de acciones de promoción.
- d) Realización de acciones de prevención.
- e) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.

**Componente 2: Atención de salud mental.** La canasta de prestaciones para la atención de salud mental en la APS, posee la siguiente concentración y rendimientos de tipo referencial.

#### **Prestaciones de refuerzo para la atención de salud mental en establecimientos de APS**

Prestación	Profesional	Concentración	Rendimientos
Control de salud	Asistente social	2	30
Control de salud	Psicólogo	3	30
Control de Salud	Medico	3	20
Informe	Psicólogo	1	45
Intervención psicosocial	Psicólogo/trabajador social	4	90

#### **Productos esperados refuerzo de prestaciones de salud mental que corresponden a nivel de atención primaria:**

- a) Detección e identificación de NNAJ que requieren de atención de salud mental en APS.
- b) Realización de prestaciones y/o acciones de salud mental en APS de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida.
- c) Evaluación de la situación al ingreso y egreso del programa de salud mental en la APS.

- d) Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia.
- e) Elaboración de informes a tribunales.
- f) Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo de sector e intersector.

En caso de requerir otro profesional no contemplado en las prestaciones de refuerzo de ambos componentes, podrán ser incorporados en remplazo de aquel que no es pertinente a la realidad local, previa coordinación entre la comuna y el servicio de salud, resguardando una atención de salud integral, oportuna de calidad e impacto en el bienestar y calidad de vida de los NNAJ de programas SENAME.



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en transferir al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$ 10.369.800 (**diez millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos**), los cuáles serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes actividades:

Los recursos asociados a este programa financiarán exclusivamente recurso humano y las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación. Se podrá contratar personal, conforme la normativa establecida. El Servicio de Salud Araucanía Norte determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes que sean acordes a las necesidades del programa.



**SEXTA:** El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Desde la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud se realizará evaluación de la implementación del programa los meses de abril, julio y diciembre. Para estas evaluaciones se solicitará la información de la ejecución de cada componente según el siguiente detalle.

#### Primera Evaluación: Mes de Abril

Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso. La información deberá ser enviada desde las comunas al Servicio de Salud Araucanía Norte con fecha tope de 5 días hábiles a contar de la fecha de corte, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta de:

- a) Contratación de recurso humano para el desarrollo del programa.
- b) Comunas y establecimientos de APS priorizados para la ejecución.
- c) Cobertura asignada a cada establecimiento de APS.
- d) En aquellos casos en que la resolución de distribución de los recursos financieros se encuentre pendiente, los servicios de salud igualmente deberán informar las letras b y c; incorporando acciones desarrolladas a la fecha y como proyectan el trabajo.

#### Segunda evaluación mes de Julio

Se efectuará una evaluación al 31 de julio del año en curso. De acuerdo a los resultados se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si el cumplimiento de las metas del programa es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento de metas del programa	Porcentaje de descuento de la segunda cuota de recursos (30%)
> 50%	0%
Entre 40% y 49%	25%
Entre 30% y 39%	50%
Entre el 20% y 29%	75%
Menos del 20%	100%

El cumplimiento se aproxima en caso que sobre pase el 0.5%

Las comunas deberán informar al Servicio de Salud Araucanía Norte, a través de un informe de avances, emitido con fecha tope de 5 días hábiles a contar de la fecha del corte, con el fin de describir las acciones desarrolladas en el periodo y un plan de abordaje para asegurar el cumplimiento de la meta asignada.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa y el cumplimiento general del mismo, se calculará en base al cumplimiento individual de cada componente, productos, indicadores y metas, con sus respectivos pesos relativos. La sumatoria de dichos resultados dará cuenta del cumplimiento total del programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento del programa la comuna podrá apelar la no reliquidación de recursos a la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte, explicando las causas y acompañado de un plan de trabajo que incluya cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio de Salud Araucanía Norte, una vez analizada y avalada la solicitud, podrá solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa por medio de un ordinario dirigido al subsecretario de redes asistenciales. No obstante, el Servicio de Salud Araucanía Norte debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

#### **Tercera Evaluación: Mes de Diciembre**

Se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que los establecimientos y comunas deberán tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente ejecutadas.

El establecimiento deberá informar del cierre anual del programa y del desarrollo final obtenido en el informe final del programa.

Esta evaluación determinará la devolución de recursos no ejecutados y la evaluación de continuidad del programa en establecimientos con ejecución deficitaria del programa. Adicionalmente, se podrá requerir el envío de informes de avances mensuales.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del programa al 31 de diciembre y la Municipalidad de Angol mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo.

El resultado de la evaluación tendrá incidencia en los criterios de asignación de recursos del año siguiente, conforme las disponibilidades presupuestarias.

Los indicadores y medios de verificación del presente programa, se muestran en la siguiente tabla:

Nº	Nombre indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación	Meta (Cumplimiento máximo 100%)	Ponderador
1	Monitoreo comunal de la ejecución del PRAPS	Indicador dicotómico: informe recepcionado por SS: si - no		Informe	100%	50%
2	Atención de salud de niños, niñas adolescentes y jóvenes de programas SENAME.	Nº de niños/as adolescentes y jóvenes de programas SENAME atendidos	Nº de niños/as adolescentes y jóvenes de programas SENAME comprometidos a atender. (152 NNAJ)	REM P13, sección B	100%	50%

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en dos cuotas de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, a la fecha de total tramitación del presente instrumento y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio. Además, estará supeditada al cumplimiento de rendiciones financieras del convenio anterior, según resolución Nº 30 del 2015 de contraloría General de la Republica.
- b. La segunda cuota podrá corresponder al 30% restante del total de los recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas correspondiente al corte del mes de julio y a la recepción de las rendiciones de cuentas, según resolución Nº30 del 2015 Contraloría General de la Republica.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos

destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Si perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, incisos cuarto y quinto que dispone: "el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión", "el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18 que señala: "los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.

Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan constancia que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de abril de 2017**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA: Personerías:** La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares de igual tener y valor, quedando dos en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



**SR. ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**



**SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ**  
**VALLEJOS**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (2).